



MEMORIA DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS MAYORES SOBRE LA NECESIDAD DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Con la entrada en vigor de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se impone a ésta Administración Regional la necesaria prestación de un servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes en la Región de Murcia, en los términos que establecen los artículos 15 1.c) y 23 de la citada Ley.

Teniendo en cuenta con fecha 30 de noviembre de 2024 finaliza la vigencia del actual contrato en vigor adjudicado a la empresa INEPRODES, S.L. con CIF B 14515936 se hace necesario iniciar las actuaciones procedentes para la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes cuya vigencia tendría efectos desde el **1 de diciembre de 2024 al 30 de noviembre de 2026**, abarcando los ejercicios presupuestarios 2025 y 2026. Todo ello, con la finalidad de atender a las personas beneficiarias que actualmente tienen reconocido el servicio Público en los municipios de residencia y que están referenciados en los lotes del contrato. Así mismo, también se dará cobertura a quienes les sea reconocido el Servicio de Ayuda a Domicilio, en la actualidad o en el futuro, personas dependientes de los citados municipios, con el fin de atender las necesidades básicas de la vida diaria e incrementar su autonomía posibilitando la permanencia en su entorno familiar.

Por ello, desde la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, se pretende iniciar los trámites preceptivos, para la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, garantizando la prestación del citado servicio en aquellos municipios de la Región de Murcia que no disponen del mismo para las personas dependientes de su territorio.

1- OBJETO DEL CONTRATO.

La contratación por parte del IMAS del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes de la Región de Murcia, "Servicios de asistencia sin alojamiento" CPV 85312000

El objeto del contrato será la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes de la Región de Murcia de acuerdo a lo establecido en el Pliego de condiciones técnicas que deben ser asumidas y desarrolladas por la empresa/entidad, que pueda ser adjudicataria, en cada uno de lotes del citado contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (en adelante LAPAD, y demás normas estatales de desarrollo, en particular el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 675/2023 de 18 de julio, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como en el Decreto regional 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad





económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia y el Decreto 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establece la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones, las condiciones de acceso y régimen de compatibilidad de las prestaciones de sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con las modificaciones operadas por la Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia y las modificaciones contenidas en la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria de sector público, de política social y otras medidas administrativas, el Decreto regional 74/2011, de 20 de mayo por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y el derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones; la Ley 3/2021, de 29 de julio de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y aquellas otras normativas que sean de aplicación a lo largo de la vigencia del presente contrato

2- LOTES DEL CONTRATO.

El contrato se establecerá por lotes abarcando cada uno de ellos los municipios que a continuación se detallan:

- LOTE 1: Yecla, Jumilla, Abanilla, Santomera, Fortuna y Beniel.
- LOTE 2: Moratalla, Calasparra, Cehegin, Caravaca de la Cruz y Cieza.
- LOTE 3: Mula, Bullas, Pliego, Campos del Rio y Albudeite.
- LOTE 4: Ojos, Alguazas, Ceutí, Las Torres de Cotillas, Alcantarilla y Molina de Segura.
- LOTE 5: San Javier, Los Alcázares, La Unión, Fuente Álamo, Librilla y Mazarrón.

3- REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA ENTIDAD LICITADORA.

3.1 REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Con anterioridad a la adjudicación del contrato, la entidad que opte al mismo deberá acreditar estar habilitada para la prestación del servicio objeto del presente contrato, conforme se recoge en el Decreto nº 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros, y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, extremo que será comprobado por el personal de este Instituto Murciano de Acción Social.

3.2 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, en ésta contratación se prevén las siguientes condiciones especiales de contratación, que serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario:





3.2.1 La entidad adjudicataria deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, de conformidad con en el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.2.2 El adjudicatario tendrá la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que ésta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.2.3 A la finalización del contrato, el adjudicatario tiene la obligación de acreditar la contratación, de un mínimo del 5% del total de la plantilla adscrita al contrato, de trabajadores con especiales dificultades de inserción laboral o en riesgo de exclusión social, en el caso de que se hayan producido nuevas contrataciones.

3.2.4 El adjudicatario tendrá la obligación de favorecer las medidas que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres, disponiendo de un Plan de igualdad de la Empresa. En materia de igualdad de género entre las personas adscritas al contrato, se deberá considerar el principio de igualdad entre hombres y mujeres en el trato, acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, duración y ordenación de la jornada laboral y derechos a conciliación. Incorporando a cualquier actuación realizada dentro del de la ejecución de este contrato el uso no sexista del lenguaje y la perspectiva de género.

3.2.5 A la finalización del contrato, el adjudicatario debe acreditar, en el caso de que se hayan producido nuevas contrataciones durante la vigencia del contrato, que éstas suponen un 30% de personal fijo con residencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, favoreciendo por tanto, la estabilidad en el empleo en ésta Comunidad.

3.2.6 De igual manera, en los casos en los que a lo largo de la vigencia del contrato, se produzcan bajas y/o sustituciones de personal, éstas deben cubrirse de acuerdo a las cláusulas sociales aquí establecidas con personas que reúnan los mismos requisitos.

3.2.7 Con carácter extraordinario, y ante una situación de alerta sanitaria como la ocasionada por la COVID-19, u otras que puedan suceder durante la vigencia del contrato, la entidad adjudicataria proveerá de los materiales higiénicos y de protección y de todas aquellas medidas de protección necesarias para todo el personal adscrito a la prestación del servicio de atención domiciliaria, de conformidad con las indicaciones de las autoridades sanitarias. Igualmente y de forma excepcional se proporcionará a aquellas personas usuarias que por sus especiales características y circunstancias así lo requieran

De igual manera, ante supuestos del tipo expuesto en el presente apartado, la entidad adjudicataria del contrato vendrá obligada a realizar al personal adscrito a la prestación del servicio las pruebas analíticas de detección de enfermedad, si así lo establecieran las autoridades sanitarias para la prestación de este tipo de servicios y en la forma en que se determine por las mismas autoridades.

19.07/2024.11.56.26 | MORENO VALLS, MARIA AUXILIADORA | 19.07/2024.12.03.45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-32729847-45b6-805a-6e5f-0050569b6280





3.3 SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA.

Con independencia de lo establecido en el apartado siguiente, los licitadores deberán acreditar necesariamente su solvencia económica y financiera conforme a la cifra anual de negocio, en el ámbito de la prestación del servicio objeto del presente contrato y referido al año de mayor volumen del mismo de los tres últimos años finalizados, disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de ofertas, por los importes mínimos relacionados a continuación, para cada uno de los lotes, en el año de mayor volumen de negocios de los tres últimos:

LOTE	IMPORTE
1	1.980.000,00€
2	1.584.000,00€
3	2.475.000,00€
4	3.238.290,00€
5	1.386.000,00€

Para su acreditación, la empresa licitadora presentará las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito; en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán el volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3.4 SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Dado el presupuesto objeto del contrato, las empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia técnica o profesional por todos y cada uno de los siguientes términos:

- Con una relación de los servicios realizados en los últimos **tres años** de prestación del servicio de Ayuda a Domicilio en la que se indique el objeto, importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos y firmada por el representante legal de la empresa. En esta relación tiene que constar servicios de Ayuda a Domicilio para un mínimo de horas que aparecen reflejadas en el siguiente cuadro del servicio para cada uno de los lotes, en alguno de los tres ejercicios mencionados, atendidos por la entidad en la anualidad.

LOTE	Mínimo de horas
1	120.000
2	96.000
3	150.000





4	196.260
5	84.000

Cuando los servicios se hayan realizado en entidades del sector público, es necesario aportar certificados expedidos por el órgano competente.

Cuando los servicios se hayan realizado en entidades del sector privado, se aportará certificado expedido por la empresa destinataria de estos servicios o a falta de éste certificado, mediante una declaración firmada por el representante legal de la empresa licitadora.

- Además, la empresa licitadora presentará los títulos académicos del personal así como su experiencia en el puesto de los profesionales asignados a la prestación del servicio objeto del contrato.
- Acreditar disponer de una plataforma de gestión del servicio y la dotación de medios tecnológicos de comunicación pertinentes, a los/as auxiliares de ayuda a domicilio que garanticen la comunicación en tiempo real para favorecer la agilidad en la gestión y garantizar la eficacia en la resolución de incidencias y/o emergencias. Dicha plataforma dispondrá además, entre otras, del control horario y presencia en el domicilio de los profesionales y la coordinación del servicio con la Administración.
- Acreditar tener implantado un sistema de gestión de calidad para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio. Las entidades licitadoras acreditarán la implantación de un sistema de gestión de calidad por alguno de los siguientes medios:
 - Certificado UNE ISO 9901, con alcance definido para la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio.
 - Certificado UNE 158301, norma específica para la gestión de Servicios de Ayuda a Domicilio.

Ambos certificados deben estar expedidos por entidades de certificación acreditadas por ENAC o cualquier otra entidad de acreditación internacional reconocida.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

4.1 ESTIMACIÓN DE COSTES PARA LA PRESTACION OBJETO DEL CONTRATO.

La estimación del precio unitario por hora de prestación es la siguiente:

Estimación Coste hora de atención	
Coste hora con IVA (4%)	16.50€
Coste hora sin IVA	15.87€





El desglose del importe del precio de la hora será aproximadamente:

CONCEPTO	%
Gastos de personal(salario, antigüedad, vacaciones, I.T, Seguridad Social)	85%
Gastos material para auxiliares	1.43%
Gastos de gestión administrativa (alquiler, gastos telefonía, mantenimientos informáticos y de servicios....)	7.57%
Beneficio Industrial	6%

Se consideran **costes directos** todos los gastos relacionados con el coste de personal sueldo, pagas extras, sustituciones, vacaciones, Seguridad Social.....

Se consideran **costes indirectos** todos los relacionados con gastos de los distintos tipos de materiales para los/as auxiliares, de gestión administrativa y otros.

En el cálculo para determinar el precio hora se han tenido en consideración los precios habituales en el mercado en la Región de Murcia referidos a éste servicio junto con la estimación de usuarios que pueden acceder al mismo. Se recoge así mismo, las tablas salariales vigentes del VIII Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.

4.2 COSTES DEL CONTRATO.

Dado que el importe total del contrato y por tanto de los distintos lotes, vendrá configurado por el gasto real acumulado de horas de prestación del servicio, correspondientes a la ejecución sucesiva por el adjudicatario de las prestaciones incluidas en el citado contrato, se estima una aportación máxima del IMAS de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (**18.340.858,80€**), **IVA incluido**

En consonancia con lo anterior, el Instituto Murciano de Acción Social, no se compromete a requerir al contratista, la realización de una cantidad determinada de horas por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir cantidades determinadas de horas de prestación del servicio a realizar o importes mínimos como condición del mismo.

No obstante a lo anterior, y basándose en la necesidad detectada de usuarios y estimaciones de horas para los mismos, se han calculado estas cantidades tomando como referencia el precio de la hora y la estimación de la aportación del usuario en relación a la obligación de participar económicamente en el coste de los servicios según la normativa vigente a tal efecto y que se detallan en las siguientes tablas y según los Lotes:





Importe total del contrato LOTE 1:

Estimación de la aportación del IMAS (sin IVA): 3.274.615,38€

Estimación de la aportación del IMAS (con IVA): 3.405.600,00€

1 LOTE 1: Yecla, Jumilla, Abanilla, Santomera, Fortuna y Beniel.

LOTE 1	Horas	Coste Total	Aportación estimada Usuario	Aportación IMAS sin IVA	IVA 4%	Aportación estimada IMAS IVA Incluido
2025(01/12/2024 a 30/11/2025)	120.000	1.980.000,00	277.200,00	1.637.307,69	65.492,31	1.702.800,00
2026(01/12/2025 a 30/11/2026)	120.000	1.980.000,00	277.200,00	1.637.307,69	65.492,31	1.702.800,00
TOTAL LOTE 1	240.000	3.960.000,00	554.400,00	3.274.615,38	130.984,62	3.405.600,00

Importe total del contrato LOTE 2:

Estimación de la aportación del IMAS (sin IVA): 2.619.692,30€

Estimación de la aportación del IMAS (con IVA): 2.724.480,00€

LOTE 2: Moratalla, Calasparra, Cehegin, Caravaca de la Cruz y Cieza

LOTE 2	Horas	Coste Total	Aportación estimada Usuario	Aportación IMAS sin IVA	IVA 4%	Aportación estimada IMAS IVA Incluido
2025(01/12/2024 a 30/11/2025)	96.000	1.584.000,00	221.760,00	1.309.846,15	52.393,85	1.362.240,00
2026(01/12/2025 a 30/11/2026)	96.000	1.584.000,00	221.760,00	1.309.846,15	52.393,85	1.362.240,00
TOTAL LOTE 2	192.000	3.168.000,00	443.520,00	2.619.692,30	104.787,70	2.724.480,00

Importe total del contrato LOTE 3:

Estimación de la aportación del IMAS (sin IVA): 4.93.269, 24€

Estimación de la aportación del IMAS (con IVA): 4.257.000,00€

LOTE 3: Mula, Bullas, Pliego, Campos del Rio y Albudeite

19.07/2024.12.03.45

19.07/2024.11.56.26 MORENO VALLS, MARIA AUXILIADORA

BRES LÓPEZ, ESPERANZA MIBUELA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARMA-37729847-45b6-805a-6e5f-0050569b6280





LOTE 3	Horas	Coste Total	Aportación estimada Usuario	Aportación IMAS sin IVA	IVA 4%	Aportación estimada IMAS IVA Incluido
2025(01/12/2024 a 30/11/2025)	150.000	2.475.000,00	346.500,00	2.046.634,62	81.865,38	2.128.500,00
2026(01/12/2025 a 30/11/2026)	150.000	2.475.000,00	346.500,00	2.046.634,62	81.865,38	2.128.500,00
TOTAL LOTE 3	300.000	4.950.000,00	693.000,00	4.093.269,24	163.730,76	4.257.000,00

Importe total del contrato LOTE 4:

Estimación de la aportación del IMAS (sin IVA): 5.355.633,46€

Estimación de la aportación del IMAS (con IVA): 5.569.858,80€

LOTE 4: Ojos, Alguazas, Ceutí, Las Torres de Cotillas, Alcantarilla y Molina de Segura

LOTE 4	Horas	Coste Total	Aportación estimada Usuario	Aportación IMAS sin IVA	IVA 4%	Aportación estimada IMAS IVA Incluido
2025(01/12/2024 a 30/11/2025)	196.260	3.238.290,00	453.360,60	2.677.816,73	107.112,67	2.784.929,40
2026(01/12/2025 a 30/11/2026)	196.260	3.238.290,00	453.360,60	2.677.816,73	107.112,67	2.784.929,40
TOTAL LOTE 4	392.520	6.476.580,00	906.721,20	5.355.633,46	214.225,34	5.569.858,80

Importe total del contrato LOTE 5:

Estimación de la aportación del IMAS (sin IVA): 2.292.230,76€

Estimación de la aportación del IMAS (con IVA): 2.383.920,00€

LOTE 5: San Javier, Los Alcázares y La Unión, Fuente Álamo, Librilla, Mazarrón

LOTE 5	Horas	Coste Total	Aportación estimada Usuario	Aportación IMAS sin IVA	IVA 4%	Aportación estimada IMAS IVA Incluido
2025(01/12/2024 a 30/11/2025)	84.000	1.386.000,00	194.040,00	1.146.115,38	45.844,62	1.191.960,00
2026(01/12/2025 a 30/11/2026)	84.000	1.386.000,00	194.040,00	1.146.115,38	45.844,62	1.191.960,00
TOTAL LOTE 5	168.000	2.772.000,00	388.080,00	2.292.230,76	91.689,24	2.383.920,00





La aportación del IMAS se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G.260.09, Código Proyecto 45033.

El precio unitario, máximo del servicio por hora prestada será de **16,50 € (15,87 + 0.63€, en concepto de IVA)**

En la oferta presentada, los licitadores especificaran el porcentaje de baja sobre el precio unitario por hora.

5- LIQUIDACIONES

La/s entidad/es adjudicataria/s presentarán factura mensual, dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al devengado, expedida por la misma, reflejando la diferencia resultante entre la participación del usuario y el precio del servicio, acompañadas de certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando en la liquidación los días que, en su caso, correspondan por cada uno de ellos. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

El IMAS abonará a la entidad adjudicataria, en concepto de prestación del servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas, o según las modificaciones del mismo que legalmente se autoricen.

6- SUBROGACION DEL PERSONAL.

De acuerdo con lo establecido en el art. 130 de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público relativo a la subrogación de personal, y en el caso que procediera la subrogación porque así lo establezca una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva, el IMAS incluirá en los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares la información facilitada por INEPRODES S.L, con CIF B 14515936, actual adjudicataria, sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que pudiera afectar, para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicaría tal medida. Se adjunta a la presente memoria listado de personal facilitado por la actual empresa adjudicataria.

7- REVISION DE COSTES DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en la materia, los precios del presente contrato no serán objeto de revisión.

8- CESIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS USUARIOS.

El IMAS cederá al adjudicatario/s los datos de carácter personal que, obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias del servicio, y que, a tal efecto y con consentimiento del usuario y/o representante, hayan sido recabados,





cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este contrato, debiendo de ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los adjudicatarios y el personal que tenga relación directa e indirecta con la prestación a los usuarios de la atención prevista en el pliego, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución incluso después de finalizar el plazo contractual, debiendo respetar en todo caso las prescripciones de la normativa anteriormente citada

Asimismo, deberán informar periódicamente al IMAS, como responsable de los datos, de las medidas técnicas y organizativas que adopte para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados, de nivel de protección alto, y los riesgos a los que, expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural.

9- RESPONSABLES DEL CONTRATO.

Como responsables de la correcta ejecución del objeto del contrato se designa al Técnico Responsable de la Dirección General de Personas Mayores, y en caso de ausencia o vacante, el/la Subdirector/a General de Personas Mayores.

10- VIGENCIA DEL CONTRATO Y PRORROGA.

La vigencia del presente contrato será desde la fecha de su firma por ambas partes, prevista para el **1 de diciembre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2026.**

Asimismo, el contrato podrá ser objeto de prórroga por periodos que sumados al contrato inicial, su total no exceda de 5 años, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Dada la naturaleza de los servicios que se conciertan, que consisten en la atención continuada a los usuarios cuyo derecho subjetivo debe preservarse de forma permanente, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación (como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación), se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, por un periodo máximo de 9 meses, sin





modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de adjudicación del nuevo contrato, se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

11- CAUSAS DE MODIFICACION DEL CONTRATO.

El contrato podrá modificarse, si en aplicación de la normativa reguladora de la dependencia fuese necesario modificar o adaptar las características/ prestaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes.

Se podrán suscribir modificaciones en el número de horas de prestación, incremento/disminución de la demanda y cualquier otra situación imprevista sobrevenida. Dichas modificaciones no podrán superar el 20% del importe inicial del contrato. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato

Estas modificaciones estarán supeditadas a la existencia de crédito suficiente en los correspondientes ejercicios presupuestarios para su financiación por parte de la Administración.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia de contratación pública.

12-CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACION DEL CONTRATO.

Los criterios objetivos que han de servir para la valoración de las ofertas presentadas de conformidad con lo establecido en los artículos 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, son los que figuran a continuación. De acuerdo con estos criterios de valoración, la puntuación máxima que puede obtener una propuesta de licitación es de 100 puntos.

La valoración de las propuestas se realizará teniendo en cuenta la documentación presentada por los licitadores.

Los criterios de adjudicación definidos cumplen los requisitos establecidos en el artículo 145.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre:

- están vinculados a la prestación del servicio de ayuda a domicilio que es el objeto del contrato,
- han sido formulados de forma objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad y
- garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva, pues recogen las especificaciones necesarias para comprobar de manera efectiva la información que faciliten los licitadores.





12. 1 a) Oferta económica: formula y ponderación 48 puntos

La puntuación de las ofertas se obtendrá de la siguiente forma:

- La mayor puntuación será otorgada a la proposición más económica de las admitidas (48 puntos)
- Al importe igual al presupuesto base de licitación se le asignaran 0 puntos.
- Al importe Medio de todas las ofertas admitidas se le asignaran el 90% de los puntos del criterio (43,20 puntos)
- Al resto de las ofertas se le asignaran los puntos de la siguiente manera:
 - Un prorrateo proporcional entre 0 y el 90% de los puntos del criterio para las ofertas comprendidas entre el presupuesto base de licitación y el importe medio.
 - Un prorrateo proporcional entre el 90% y 100% de los puntos del criterio para aquellas ofertas comprendidas entre el importe medio y la oferta más barata.

12.1b) Modelo de atención centrado en la persona, propuesta organizativa y funcionamiento del servicio : Hasta 15 puntos

- Por presentar y ofertar un proyecto técnico del servicio de Ayuda a domicilio basado en un Modelo de atención integral, centrado en la persona, en donde se tenga en cuenta la participación y preferencias de la persona beneficiaria del servicio, su promoción de autonomía y relación con su entorno, se otorgaran un máximo de **3 puntos**, distribuidos de la siguiente manera:
 - Descripción de objetivos y contenidos basados en el modelo contemplando a las personas en situación de dependencia beneficiarias de éste servicio, y acordes a las necesidades la Región de Murcia, se otorgará **1 punto**.
 - Por incorporar en el modelo de servicio actuaciones innovadoras, entendiéndose por tales: aplicación de tecnología y/o TICs, gestión de procesos, o cualquier otra relacionada con las anteriores, desde un enfoque integral, preventivo y proactivo en el que se tengan en cuenta los distintos grados de dependencia, se otorgarán **2 puntos**.

El proyecto técnico, que presente el licitador tendrá una extensión máxima de 35 folios por una cara (tipo de letra Times New Roman, tamaño 12 e interlineado de 1.5). En esta extensión y formato se incluirá portada, índice y anexos, así como cualquier otro apartado que integre el proyecto técnico. Cuando la propuesta técnica exceda de la extensión indicada, solo serán objeto de valoración los contenidos comprendidos en la extensión máxima señalada, descartándose el exceso

19.07/2024.11.56.26 | MORENO VALLS, MARIA AUXILIADORA | 19.07/2024.12.03.45
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-37279847-45b6-805a-6e5f-0050569b6280





- Por cada certificación de Organismos Públicos que avalen la experiencia de la entidad licitadora en la prestación del Modelo de atención centrado en la persona, se puntuará 1 punto por año de experiencia certificada por los medios anteriormente reseñados, hasta un máximo de **3 puntos**.
- Por presentar, certificado de calidad, emitidos por entidades u organismos acreditados para ello, que avalen que la empresa tiene implementado un modelo de atención centrado en la persona para el servicio de Ayuda a domicilio, se otorgará **1 punto**.
- Por presentar, la organización de los equipos de trabajo con sus funciones y actividades, distintas a la recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas e innovadoras, entendiendo estas como, presentación de procedimientos de reasignación de casos, sustitución de personal, resolución de incidencias, atención a situaciones de urgencia, organización de horarios y rutas.. que repercuta en la calidad del servicio, se otorgará **2 puntos**.
- Por presentar actuaciones en la prestación del servicio, que a continuación se describen, se otorgará un máximo de **3 puntos** distribuidos de la siguiente manera:
 - Por ofertar actuaciones diferenciadas, con la persona usuaria en la prestación del servicio y en las que se tenga en cuenta los distintos grados de dependencias se otorgará 1 punto.
 - Por presentar actuaciones de carácter preventivo con la persona beneficiaria, y encaminadas a evitar mayor deterioro, se otorgará 1 punto
 - Por presentar actuaciones dirigidas a la familia y el entorno de la persona usuaria, se otorgará 1 punto
- Por presentar un procedimiento de sustitución de l@s auxiliares de ayuda a domicilio en donde se prime la menor rotación de éstos profesionales, al objeto de garantizar una mejor atención a las personas beneficiarias y una mayor calidad del servicio, se otorgarán hasta **3 puntos** distribuidos de la siguiente forma:
 - Si se oferta un auxiliar de ayuda a domicilio (profesional de referencia) y otro para sustituir al titular en ausencia del mismo (bajas, vacaciones...) 3 puntos
 - Si se oferta un auxiliar de ayuda a domicilio (profesional de referencia) y dos, para sustituir al titular en ausencia del mismo (bajas, vacaciones...)1,50 puntos
 - Si se oferta un auxiliar de ayuda a domicilio (profesional de referencia) y más de dos, para sustituir al titular en ausencia del mismo (bajas, vacaciones...) 1 puntos

Para la acreditación de este criterio, la entidad adjudicataria, deberá presentar una declaración responsable de cumplimiento del requisito para toda la vigencia del contrato y sus prórrogas y en la diligencia de inicio del servicio de la persona usuaria, deberá identificar al auxiliar titular y al auxiliar que ejercerá de sustitut@.





La valoración de los apartados que a continuación se detallan, **se realizará por lote**, es decir, las empresas ofertarán, si así lo consideran, a uno o a varios lotes y su valoración se realizara independientemente en cada uno de los lotes ofertados por la misma empresa

12.1 c) Aportación de Recursos Humanos: Hasta 13 puntos

En este apartado se valoraran profesionales relacionados con la naturaleza del contrato y den un valor añadido a la prestación del servicio aumentando su calidad, según los siguientes criterios:

- Por ofertar un fisioterapeuta a jornada completa, por lote para cada anualidad incluida las posibles prórrogas. **4 puntos**
- Por ofertar un incremento de horas (mínimo 15h semanales en cada lote) en el profesional de Trabajo Social..... **2 puntos**
- Por ofertar figuras profesionales no recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que otorguen un valor añadido a la prestación del servicio en coherencia con el proyecto y modelo presentado , se otorgara la puntuación de hasta **2 puntos** de la siguiente forma:
 - Por ofertar un terapeuta ocupacional o un animador sociocultural en tareas de acompañamiento y relación con su entorno a jornada completa 2 puntos.
 - Por ofertar un terapeuta ocupacional o un animador sociocultural en tareas de acompañamiento y relación con su entorno a media jornada 1 punto.
- Por ofertar las siguientes horas mensuales que aparecen en la tabla, de la categoría profesional de **auxiliar de ayuda a domicilio** para realizar tareas de acompañamiento fuera y dentro del municipio a las personas beneficiarias del servicio que no dispongan de una red de apoyo familiar, con **5 puntos** por cada lote que se oferte.
Esta oferta se mantendrá durante toda la vigencia del contrato y sus posibles prórrogas.

LOTE	Número de horas mensuales
1	200
2	160
3	250
4	325
5	140

La entidad adjudicataria presentara un certificado comprometiéndose al cumplimiento de dicha oferta, que tendrá la duración del contrato con sus prorrogas. Igualmente estará obligada a presentar un listado de personas que han sido contratadas con los criterios

19.07/2024.11.56.26 | MORENO VALLS, MARIA AUXILIADORA | 19.07/2024.12.03.45
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3779847-45b6-805a-6e5f-005056946280





anteriormente citados con una periodicidad de seis meses al objeto de que la administración pueda efectuar la comprobación y verificar su cumplimiento, y el de las personas usuarias que se han beneficiado de estas mejoras.

12.1d) Medios y recursos propios: Hasta 8 puntos

Se puntuará en este apartado la propuesta de medios y recursos propios por encima de los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que supongan una mayor calidad en la prestación del servicio, en el sentido siguiente:

- Por ofertar una sede (infraestructura) dotada de los medios necesarios, en cada lote, se valorará con **5 puntos** por cada sede que se oferte.
- Por ofertar medios tecnológicos, tablets o dispositivos móviles que permitan la agilidad en la gestión de incidencias con las personas usuarias del servicio y se puntuará como máximo **3 puntos** :
 - Si se ofertan, estos dispositivos, para el 100% de la plantilla de auxiliares de ayuda a domicilio contratadas, 3 puntos
 - Si se ofertan, estos dispositivos, para el 50% de la plantilla de auxiliares de ayuda a domicilio contratadas, 1,50 puntos
 - Si se ofertan, estos dispositivos, para el 25% de la plantilla de auxiliares de ayuda a domicilio contratadas, 1 punto

12.1e) Acciones de apoyo y atención a la soledad no deseada. Hasta 6 puntos

- Por presentar, describir, justificar y ofertar un proyecto técnico en donde se recojan las actuaciones de detección y apoyo a situaciones de soledad no deseada que incorpore una propuesta de horas de atención complementarias de apoyo personal y acompañamiento social a personas beneficiarias del servicio, en las que se detecte una situación de soledad no deseada o riesgo de padecer y que serán seleccionadas por técnicos de la Dirección General, en coordinación con los técnicos de la empresa adjudicataria, se puntuará:
 - De 200 personas beneficiarias del servicio, con un mínimo de 500 horas anuales (y sus prorrogas) y con un mínimo de 100 horas para cada uno de los lotes **2 puntos**
 - De 201 a 300 personas beneficiarias del servicio con un mínimo de 1.000 horas anuales (y sus prorrogas) y con un mínimo de 200 horas para cada uno de los lotes **4 puntos**
 - De 301 a 400 personas beneficiarias del servicio con un mínimo de 1.500 horas anuales (y sus prorrogas) y con un mínimo de 300 horas para cada uno de los lotes **6 puntos**
 -

19.07/2024.12.03.45
19.07/2024.11.56.26
MORENO VALLS, MARIA AUXILIADORA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3729847-45b6-805a-6e5f-0050569b6280





12.1f) Protocolos de actuación para la gestión y evaluación del servicio:
.....Hasta 4 puntos

Se puntuarán los protocolos de actuación a llevar a cabo para la gestión y evaluación del servicio por parte de la entidad adjudicataria, en el sentido siguiente:

- Por ofertar, protocolos de actuación específicos (altas , bajas, incidencias, sustituciones de personal....) para la correcta prestación del servicio y adaptados a las características de la actividad, incorporando aquellos relacionados con las propuestas de mejora de la calidad en la atención de las personas destinatarias. **1 punto.**
- Por ofertar, una propuesta de evaluación de la actividad conforme al modelo de atención propuesto, así como, de una propuesta para la valoración subjetiva de la satisfacción de las personas beneficiarias del servicio y sus familias. **1 punto.**
- Por presentar y ofertar certificado de empresa externa que realice una evaluación externa de la actividad y del grado de satisfacción de las personas beneficiarias del servicio anualmente, **2 puntos**

Si los licitadores ofertan los apartados aquí recogidos, estarán sujetos a su aplicación a lo largo de toda la vida del contrato, con la aprobación por parte de la administración y sujetos a cualquier modificación que ésta estime. Las certificaciones de evaluación, si han sido ofertadas, deberán presentarse semestralmente a la Dirección General de Personas Mayores

12.1g) Formación y reciclaje de los profesionales: Hasta 4 puntos

Se valorara en este apartado el compromiso de dar un Plan de formación y reciclaje profesional por encima de lo requerido en el Pliego de Prescripciones técnicas, que oferte las **dos acciones formativas** específicas siguientes, dirigidas al personal de atención directa adscrito a este Servicio : **Hasta 4 puntos.**

Esta puntuación se otorgará en base a:

- Ofertar una acción formativa anual en materia de igualdad de género y prevención de violencia de género, con una duración de un mínimo de 10 horas de formación presencial para la plantilla adscrita al contrato, y deberá ser impartida por profesionales con experiencia y competencia en estas materias debidamente acreditados para ello..... **2 Puntos**
- Ofertar una acción formativa anual sobre la atención adecuada a personas mayores y su participación en la comunidad y su entorno, con una duración de un mínimo de 10 horas de formación presencial para la plantilla adscrita al contrato, y deberá ser impartida por profesionales con experiencia y competencia en estas materias debidamente acreditados para ello..... **2 Puntos**

La acreditación de estas acciones formativas, se realizará mediante el correspondiente certificado emitido por la empresa adjudicataria en la que deberán constar los profesionales que han realizado la formación, contenidos impartidos, profesional que los ha impartido y horas de formación de cada uno de los trabajadores. Se emitirá dicha

19.07/2024.11.56.26 | MORENO VALLS, MARIA AUXILIADORA | 19.07/2024.12.03.45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARMA-37279847-45b6-805a-6e5f-0050569b6280





certificación en el mes de diciembre de cada año para que la administración proceda a su verificación y cumplimiento de lo ofertado

Para ser puntuada la oferta formativa, de cada una de las acciones formativas, deberá detallarse explícitamente (contenidos, duración, temporalización, número de participantes...).

12.1h) Empleabilidad e inserción laboral: Hasta 2 puntos

En éste apartado se valorará la presentación de un Plan de empleabilidad que favorezca y consolide el empleo en los municipios de los lotes, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Por ofertar un 25% de empleabilidad en los municipios de cada lote, 1 puntos
- Por ofertar un 50% de empleabilidad en los municipios de cada lote, 2 puntos

La entidad adjudicataria presentara un certificado comprometiéndose al cumplimiento de dicha oferta, que tendrá la duración del contrato con sus prorrogas. Igualmente estará obligada a presentar un listado de personas que han sido contratadas con los criterios anteriormente citados con una periodicidad de seis meses al objeto de que la administración pueda efectuar la comprobación de su cumplimiento.

12.2 Ofertas anormalmente bajas.

Se considerará que las ofertas son **anormalmente bajas** cuando concurren las siguientes circunstancias:

- A) Concurriendo un único licitador, cuando el precio sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 25% o bien, cuando el precio sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 20% y la puntuación obtenida en el resto de criterios sea mayor o igual al 95% del total de los mismos.
- B) Concurriendo dos licitadores, cuando la puntuación total que el mismo obtenga de la suma de criterios arriba indicados sea superior al 20% de la media aritmética de las puntuaciones totales (resultante de la suma de dichos criterios) de ambos licitadores.
- C) Cuando concurren tres licitadores o más, se consideran ofertas con valores anormales o desproporcionados, cuando se cumpla una de las siguientes condiciones:
 - Condición 1: Las que sean inferiores en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas.
 - Condición 2: Las que sean inferiores en más de un 5% a la media aritmética de las ofertas presentadas y la valoración de los criterios distintos de los





económicos resulte superior al 95% de la puntuación máxima establecida para estos.

A los exclusivos efectos de determinar las ofertas anormalmente bajas, y sin perjuicio de que el presupuesto base de licitación del contrato tenga carácter estimativo, el cálculo de la media aritmética de las ofertas económicas presentadas se efectuará del siguiente modo: el porcentaje de baja ofertado por cada licitador se aplicará sobre el presupuesto base de licitación del contrato, con el fin de obtener así el importe que se corresponda con la oferta realizada por cada uno, aplicándose sobre dichos importes las operaciones establecidas en el párrafo anterior.

En el caso de que el licitador considere que en su proposición existe documentación de carácter confidencial, deberá detallar qué documentación tiene ese carácter mediante la oportuna declaración firmada y debidamente justificada, sin que dicho carácter pueda extenderse a la totalidad, todo ello a los efectos previstos en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las proposiciones que puedan llegar a formular los posibles adjudicatarios deberán presentarse de acuerdo al modelo que se anexa a tal efecto en el Pliego de Condiciones Administrativas, acompañadas del resto de la documentación que se reclame en dicho Pliego.

Si se produce un empate entre licitadores, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, tendrá preferencia en la adjudicación aquella proposición presentada por empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa y en el caso de que persista el empate, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

13- RESPONSABILIDADES.

- a) El adjudicatario asumirá el compromiso de sujetarse estrictamente a las especificaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) La Entidad adjudicataria garantizará responsablemente que los compromisos contractuales se realizarán cumpliendo todos los requisitos y condiciones de calidad y de cualquier otra índole que se indican en el Pliego y normativa legal vigente en la materia.
- c) El adjudicatario cumplirá con las mejoras ofertadas, en su caso, de acuerdo a lo estipulado en cada una de ellas.
- d) La Entidad adjudicataria asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios contratados así como las derivadas de actuaciones de los usuarios, por sí misma o mediante suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.
- e) Las responsabilidades de carácter sanitario, laboral, fiscal, de Seguridad Social y demás de obligado cumplimiento según sus disposiciones establecidas por la





legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la entidad adjudicataria.

- f) Serán de la exclusiva responsabilidad por parte del adjudicatario las indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de su actividad contratada, reservándose el órgano contratante el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizatorias que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de la prestación del servicio.

14- CLAUSULA DE RESOLUCION ESPECIFICA

Será causa de resolución específica del contrato, el incumplimiento de lo estipulado en los apartados 13.b) y 13c) arriba señalados.

15 – EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA.

En caso de incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución de la prestación del servicio de ayuda a domicilio, objeto del contrato, el órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato y previa tramitación de las actuaciones oportunas con audiencia al interesado, podrá imponer al contratista las correspondientes penalidades con arreglo a lo previsto en los arts. 192 y 193 de la LCSP.

a) Incumplimientos:

- Leve:

- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en los Pliegos y que no constituyan infracción grave o muy grave.

- Graves:

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato contenidas en el apartado 3.2 del presente documento.
- El incumplimiento de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los pliegos de condiciones del contrato y oferta presentada.
- Abandono del servicio, faltas repetidas de puntualidad, negligencia o descuido continuado.
- Falsedad o falsificación de los servicios prestados.
- Incumplimiento grave de los deberes y obligaciones para con el usuario.
- El incumplimiento de la formación exigida para los profesionales de la prestación del servicio.
- La realización de tareas o actividades competencia de otros profesionales.
- Obstaculizar las labores de fiscalización de la gestión del contratista que pueda llevar a cabo esta Administración.
- La falta de presentación, o presentación fuera de plazo, de las memorias justificativas de la realización de las acciones contempladas como criterio de adjudicación.
- Prestar el servicio por personal carente de la titulación exigida en el pliego de prescripciones técnicas.

- Muy graves:

- El incumplimiento reiterado de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los Pliegos de condiciones y la oferta presentada.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta del licitador y que hayan sido objeto de valoración para su adjudicación.





- Cobro a los usuarios, en metálico o en especie, por la prestación del servicio, exceptuando los estipulados por su participación en el servicio.
- Cualquier trato vejatorio a la persona usuaria del servicio.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente las coacciones y robo a los usuarios del servicio, cuando la adjudicataria tuviera conocimiento de ello y no hubiera adoptado de forma inmediata las medidas correctoras oportunas.
- Prestar servicios a título particular en la vivienda del usuario, de la prestación del servicio por parte de los auxiliares de ayuda a domicilio, cuando la adjudicataria tuviera conocimiento de ello y no hubiera adoptado de forma inmediata las medidas correctoras oportunas.
- Incumplir las normas laborales o el convenio colectivo del personal adscrito al contrato.
- Incumplir las obligaciones salariales o de seguridad social respecto de los trabajadores, sin perjuicio de las responsabilidades laborales o de cualquier índole que pudieran corresponder a la adjudicataria.
- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los Pliegos respecto a la confidencialidad y protección de la información relativa a los datos de carácter personal de los usuarios, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle en aplicación de la Ley Orgánica 3/2018 y el Reglamento (UE) 2016/679.
- La no presentación de las certificaciones o documentación acreditativa que se establezca para el cumplimiento de las cláusulas sociales que se hubieran utilizado como criterios de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales del contrato.

b) Penalidades:

Los incumplimientos cometidos por el adjudicatario, se penalizarán de la siguiente forma:

- ✓ Los incumplimientos **leves** se penalizarán con una sanción económica de hasta 88.177,21€, el 1% del importe anual del contrato.
- ✓ Los incumplimientos **graves** se penalizarán con una sanción económica que ira desde, 88.177,22€, el 1%, hasta 264.531,62€, el 3% del importe anual del contrato.
- ✓ Los incumplimientos **muy graves**, se penalizarán con una sanción económica que irá desde, 264.531,63€, el 3%, hasta 440.886,03€, el 5% del importe anual del contrato, o con su **resolución**.

Los importes de las penalidades impuestas se harán efectivas mediante deducción en las liquidaciones mensuales que en concepto de pago de la prestación del servicio se deban de abonar al contratista. En caso de no poder deducirse de las mismas, la garantía definitiva prestada, responderá de la efectividad de dichas penalidades; debiendo el adjudicatario reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario, en causa de resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 109.2 de la LCSP.





Documento fechado y firmado digitalmente al margen
LA TECNICO RESPONSABLE
Esperanza M. Breis López.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PERSONAS MAYORES.
M^a Auxiliadora Moreno Valls

19/07/2024 12:03:45

19/07/2024 11:56:26 MORENO VALLS, MARIA AUXILIADORA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3779847-45b6-805a-6e5f-005056946280

BREIS LÓPEZ, ESPERANZA MIBUELA

